



**RESOLUCION - R - N° 332 - 98**

*Ministerio de Cultura y Educación*  
*Universidad Nacional de Salta*

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 20 MAY 1998

Expte. N° 2.504/96

VISTO la presentación del Cr. Jorge NINA, obrante a Fs. 26, por la cual solicita revisión de la resolución rectoral N° 036-98; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se deja sin efecto, entre otras, las resoluciones rectorales Nros. 322-97, 473-97 y 682-97, a partir del 1º de enero de 1998.

QUE ASESORIA JURIDICA emite dictamen N° 4556, el que textualmente se transcribe a continuación:

"VISTO:

El Cr. Jorge Nina solicita la revisión de la Res. N° 36/98, el abono de la diferencia de haberes correspondiente al período 1/1/98 al 23/2/98 y la emisión de un instrumento que regularice su situación.-

La resolución recurrida deja sin efecto la Res. N° 244/96, 322/97, 473/97 y 682/97 a partir del 1º de enero de 1998 y en razón de su aplicación el recurrente dejó de percibir el adicional por mayor función por la diferencia salarial entre Categoría 5 y 9, y este fundado en la falta de reglamentación que determine los fundamentos y las formas de evaluar los montos a asignar, conforme Ley N° 24.447 Art.19.-

Sin perjuicio de ello, cabe establecer que el agente ha seguido desempeñando las funciones inherentes a la Categoría desde el 1/1/98 al 23/2/98, tal como lo certifica Dirección General de Administración a fs. 34 vta.-

Por lo expuesto esta Asesoría Jurídica estima que el recurrente no formula argumentos válidos que afecten a la decisión rectoral exteriorizada mediante Res. N° 36/98, por lo que en este aspecto debe rechazarse la impugnación a dicha resolución.-

///...



# RESOLUCION - R - N° 332 - 98

Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 2.504/96

Atento la certificación de real prestación de funciones de la Dirección General de Administración, que acredita que el recurrente se desempeñó desde el 1/1/98 al 23/2/98 en Categoría 9 y a los fines de evitar un enriquecimiento sin causa por parte de la Universidad, corresponde se abone la diferencia de haberes entre Categoría 5 y 9 desde el 1/1/98 al 23/2/98.-"

Por ello y atento a lo aconsejado por SECRETARÍA ADMINISTRATIVA,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Rechazar el Recurso de Revisión de la resolución rectoral N° 036-98, interpuesta por el Cr. Jorge Raúl NINA, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Notifíquese al Cr. Jorge Raúl NINA que conforme al artículo 40 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 puede interponer en contra de la resolución rectoral recurso jerárquico en el plazo de quince (15) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTICULO 3º.- Reconocer los servicios prestados por el Cr. Jorge Raúl NINA, disponiendo en consecuencia la liquidación y pago de la diferencia de haberes existente entre la categoría 5 y la categoría 9, desde el 1º de enero y hasta el 23 de febrero de 1998.

ARTICULO 4º.- Hágase saber y comuníquese. Cumplido siga a la DIRECCION GENERAL DE PERSONAL para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



CR. JORGE RAÚL GÜEMES  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO UNSa.

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
RECTOR